



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

APROBADO EN LA SESION

de fecha



PRESIDENTE

SECRETARIO

RESOLUCION MUNICIPAL No.79/2025

CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS:

En la Sesión Ordinaria N°79 se presentó el proyecto de Resolución Municipal que determina el viaje al Departamento de La Paz para los días lunes 20 y martes 21 de octubre de 2025, en virtud de la solicitud mediante nota de fecha 15 de octubre de 2025 firmada por el Ing. José Nelson Gallinate Torrico Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

CONSIDERANDO I:

En atención a la nota ingresada por secretaria del Concejo Municipal de Colcapirhua en la cual el Ing., José Nelson Gallinate Torrico Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua solicita se pueda realizar un acompañamiento para el seguimiento y coordinación a diferentes Entidades del Gobierno Central los días 20 y 21 de octubre el presente año, por parte de los Concejales: Nardy Eve Gutierrez Ernani, Silvana Judith Mallcu Gordillo, Javier Escobar Ferrufino, Lic. Mónica Orellana Velásquez y Nelly Mayta Mendoza, para los siguientes proyectos:

1. Apersonamiento al Fondo Indígena de Desarrollo Productivo, con la finalidad de realizar el seguimiento a la respuesta de la solicitud de suscripción de una Segunda Adenda del Convenio Intergubernativo y el proyecto "MEJORAMIENTO A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA CON MAQUINARIA PESADA RETROEXCAVADORA PARA EL MUNICIPIO COLCAPIRHUA";
2. Apersonamiento a la UPRE, con la finalidad de informarnos del avance del Contrato Modificadorio de la Unidad Educativa Genoveva Ríos, para asegurar la ejecución de dicho proyecto.

CONSIDERANDO II:

Que habiendo sido puesta en consideración del Pleno del Concejo de Colcapirhua la citada solicitud, fue aprobada el acompañamiento de los concejales: Nardy Eve Gutierrez Ernani, Silvana Judith Mallcu Gordillo, Javier Escobar Ferrufino, Mónica Orellana Velásquez y Nelly Mayta Mendoza.

CONSIDERANDO III:

El Artículo 283 establece que Los Gobiernos Autónomos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo presidido por la alcaldesa o el alcalde.





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal 16 OCT 2025

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

PRESIDENTE

SECRETARIO

Los Numerales 3 y 4, Parágrafo I, del Artículo 9 de la Ley N° 031 de 19 de junio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", establece que el ejercicio de la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo y la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultura y social.

El Parágrafo I, del Artículo 4 de la Ley N° 482, de 09 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a. Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.

El Numeral 4 del Artículo 5 del Reglamento General del Concejo Municipal de Colcapirhua establece el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

La Resolución Municipal N° 83/2022, aprueba la escala de viáticos para el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, en sus 15 Artículos, siendo que el Artículo sexto establece las restricciones para el pago de viáticos, de la misma forma en su Artículo séptimo, dispone el plazo para la presentación de descargos.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Colcapirhua, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dicta la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

ARTICULO PRIMERO. - Se declara en comisión a los concejales Nardy Eve Gutierrez Ernani, Silvana Judith Mallcu Gordillo, Javier Escobar Ferrufino, Mónica Orellana Velásquez y Nelly Mayta Mendoza, en representación del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, con el fin de realizar el acompañamiento, seguimiento y coordinación ante diferentes Entidades del Gobierno Central, respecto a los siguientes temas:

Apersonamiento al Fondo de Desarrollo Indígena, con el objetivo de efectuar el seguimiento a la respuesta de la solicitud de suscripción de la Segunda Adenda del Convenio Intergubernativo y del proyecto denominado "Mejoramiento a la



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

Producción Agrícola con Maquinaria Pesada (Retroexcavadora) para el Municipio de Colcapirhua".

Apersonamiento a la Unidad de Proyectos Especiales (UPRE), con la finalidad de recabar información sobre el avance del Contrato Modificadorio del proyecto de la Unidad Educativa Genoveva Ríos, a fin de garantizar la ejecución del mencionado proyecto.

Comisión se desarrollará durante los días 20 y 21 de octubre del presente año.

ARTICULO SEGUNDO. - La Dirección Administrativa Financiera del Concejo Municipal está encargada de la autorización y cancelación de viáticos y pasajes a los concejales declarados en comisión en la presente Resolución Municipal, conforme a la Resolución Municipal N° 83/2022 de Viáticos.

ARTÍCULO TERCERO. - Este Ente Deliberante queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Municipal.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Colcapirhua, a los 16 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

[Firma]
Sra. Naray Eve Gálvez Ernan
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



[Firma]
Sr. Javier Escobar Ferrufino
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA